

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO****SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**

**C. AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA, SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción I, II, IV, VI y XII, 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 15 fracción XVIII, 16 fracción IV, 17 y 23 TER de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 5, 44 fracción III, 45, 46, 49, 76, 78 y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 7 fracción XVII, 26 fracciones V y X; 111 fracción III; 112; 122, fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; la Declaratoria de Emergencia con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 20 de septiembre de 2017 y el Decreto por el que se instruye la elaboración del Programa y se crea el Órgano de Apoyo Administrativo a las Actividades del Jefe de Gobierno denominado Comisión para la Reconstrucción y Transformación de la Ciudad de México, en una CDMX cada vez más Resiliente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 26 de septiembre de 2017; y

**CONSIDERANDO**

Que a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo corresponde el despacho de las materias relativas al trabajo, previsión social y protección al empleo, para lo cual se auxilia de las Unidades Administrativas que le son adscritas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6º de la *Declaratoria de Emergencia con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el pasado 20 de septiembre de 2017, quedaron suspendidos todos los términos y procedimientos administrativos a cargo de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Delegaciones de la Ciudad de México, hasta en tanto se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el término de la Declaratoria referida.

Que derivado de lo anterior, las instalaciones que ocupaba la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, sita en Calle José Antonio Torres Xocongo No. 58, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06820, de esta Ciudad de México, fueron trasladadas temporalmente al domicilio ubicado en la Calle de Lago Garda No. 124, Colonia Anáhuac I, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México, con la finalidad de garantizar la seguridad e integridad de las personas usuarias y servidoras públicas que se encuentran adscritas a ella, así como para la atención de las actividades, programas, trámites, servicios, procedimientos y en general de todos los actos de carácter jurídico y administrativo que realiza.

Que asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Quinto Transitorio del *Decreto por el que se instruye la elaboración del Programa y se crea el Órgano de Apoyo Administrativo a las Actividades del Jefe de Gobierno denominado Comisión para la Reconstrucción y Transformación de la Ciudad de México, en una CDMX cada vez más Resiliente*, publicado en la Gaceta oficial de la Ciudad de México, el pasado 26 de septiembre de 2017, se establece que los titulares de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Delegaciones darán por terminada la suspensión de los términos y procedimientos administrativos a su cargo, en la medida en que estén en posibilidad de continuar con el desahogo de los mismos, sin riesgo alguno para la seguridad de los servidores públicos, trabajadores y usuarios.

Que los actos, trámites, servicios, solicitudes y procedimientos administrativos que realiza, atienden a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad, contemplados en la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que los procedimientos administrativos seguidos ante esta Dependencia, se encuentran regulados principalmente, en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y tienden a asegurar el mejor cumplimiento de los fines de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como a garantizar los derechos e intereses legítimos de los gobernados.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, establece los elementos y requisitos de validez de todo acto administrativo y las formalidades esenciales del procedimiento administrativo, que deben ser realizados en días y horas hábiles, contemplando como inhábiles aquellos en los que se suspendan las labores de las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que es derecho de todo gobernado, ser debidamente notificado en su domicilio de los actos administrativos y/o jurídicos que emite la autoridad y que pueden incidir en su esfera jurídica, con las formalidades exigidas y salvaguardando en todo momento, las garantías de legalidad, seguridad jurídica, audiencia e irretroactividad, que deben observarse en la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que conforme a las reglas que rigen el procedimiento administrativo y sus formalidades, es factible prevenir por escrito y por una sola vez al interesado, en el supuesto de que no señale domicilio para recibir notificaciones, pudiendo realizarse dichas Notificaciones, a través de los Estrados, conforme lo señala la ley.

Que asimismo, resulta prescindible establecer formalmente un domicilio, en el cual, pueda ser debidamente notificada, emplazada o requerida para dar cumplimiento a sus obligaciones la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, por lo que, con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO; SE FIJAN ESTRADOS Y SE DA POR TERMINADA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LA MISMA.**

**PRIMERO.-** Se informa que a partir del día 01 de febrero del año 2018, el domicilio oficial de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, será el ubicado en Calzada de la Viga No. 1174, Colonia El Triunfo, Demarcación Territorial Iztapalapa, Código Postal 09430, en la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El domicilio señalado, se establece formalmente para la recepción de documentos, notificaciones, emplazamientos, citaciones, consultas, trámites, servicios, solicitudes de acceso a la información pública, solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, substanciación de procedimientos administrativos, recursos de inconformidad y en general, para toda actividad inherente a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

**TERCERO.-** Se fijan los estrados para uso común de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, en la Planta Baja del mismo domicilio, los cuales podrán ser consultados en un horario comprendido de las 9:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes.

**CUARTO.-** Como consecuencia de lo anterior y para efectos de mejor proveer sobre el desarrollo de las actividades encomendadas, se da por terminada la suspensión de los términos y procedimientos administrativos, a cargo de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, entre los que se encuentran de manera enunciativa y no limitativa, los relativos a la Inspección de Trabajo, las Solicitudes de Expedición de Credenciales de Trabajadores No Asalariados, los Recursos de Inconformidad y las actividades inherentes a la Unidad de Transparencia.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Para su difusión, publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y fíjese un ejemplar del mismo en un lugar visible de todas las Unidades Administrativas que integran la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

En la Ciudad de México, a 26 de enero 2018.

**LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**

**(Firma)**

**C. AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA**

---